



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Sábado 3 de noviembre

Número 249

GOBIERNO CIVIL

Circular sobre elecciones municipales

Por la presente se recuerda el cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 9 de octubre actual, sobre elecciones municipales, haciéndose saber que hasta el 10 de noviembre próximo puede formalizarse propuesta de candidatos para formación del censo.

Burgos, 30 de octubre de 1951.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

CIRCULAR

Por el Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la Comisaría de Material Ferroviario, y en cumplimiento del Decreto de 5 de diciembre de 1947 y Orden de dicho Ministerio, fecha 12 del mismo mes y año, ha sido sancionado nuevamente D. Elías Hierro, vecino de Taranco (Burgos), imponiéndosele una multa de siete mil setenta y cinco (7.075) pesetas, por incumplimiento del cupo obligatorio de entrega de traviesas, dándosele el plazo de dos meses, a partir de la fecha de 30 de octubre correspondiente a dicha resolución, para la entrega de las traviesas objeto del expediente incoado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 27 de octubre de 1951.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2395

Fijación de precios oficiales de varios artículos para el mes de noviembre de 1951

A tenor de lo dispuesto en la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 81, de 22 de marzo de 1941, los precios oficiales que regirán durante el mes de noviembre para los artículos que se detallan, son los siguientes:

Aceite corriente, 10'618 pesetas kilogramo venta en almacén y 11'00 al público.

Aceite entrefino, 11'618 y 12'00.

Aceite fino, 12'118 y 12'50.

Azúcar blanquilla y pilé, 8'40 y 9.

Azúcar terciada, 6'00 y 6'50.

Café tostado, 46'25 y 53'00.

Harina racionamiento infantil, 90 por 100, 3'20 y 3'50.

Jabón (distribuido contra cupón), 6'05 y 6'50.

Pasta para sopa, 7'10 y 7'50.

Pulpa de remolacha, en almacén, 0'527.

Tocino, en almacén, 17'20 y al público, 18'00.

Sémola de maíz, 2'60 y 3'00.

Harina panificable.—Zona «A», Burgos, Miranda, Aranda, Arija, Pradoluengo y Briviesca.—Para elaboración de raciones de 1.^a, 644'99 pesetas quintal métrico.

Id. id. de 2.^a, 489'37.

Id. id. de 3.^a, 348'49.

Id. id. de 100 gramos, racionamiento infantil, 302'62.

Zona «B».—Resto de la provincia.—Para elaboración de raciones de 1.^a, 668'48.

Id. id. de 2.^a, 512'86.

Id. id. de 3.^a, 371'98.

Id. id. de 100 gramos, racionamiento infantil, 326'11.

Id. id. de 200 gramos, para familiares de Mineros, 323'65.

Id. id. de 450 gramos, para Economatos Mineros, 345'99.

Pan.—En toda la provincia.—Piezas de 1.^a categoría (80 gramos), 0'50 pesetas pieza.

Id. id. de 2.^a (100 gramos), 0'50.

Id. id. de 3.^a (150 gramos), 0'55.

Id. de 100 gramos para infantiles, 0'35.

Id. de 200 gramos para familiares de Mineros, 0'65.

Id. de 450 gramos para Economatos Mineros, 1'50.

En los precios oficiales para el aceite se encuentra incluido el recargo establecido por Circular 674 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Los precios señalados en la presente relación, no pueden ser incrementados por concepto alguno, ya que para su determinación se ha tenido en cuenta toda clase gastos, márgenes comerciales, arbitrios y gastos de transporte hasta localidad de consumo.

Caso de que la subvención conce-

da para sufragar los gastos de transporte desde almacén hasta localidad de consumo no alcanzare a cubrir su importe real, las Delegaciones Locales deberán ponerlo en conocimiento de la Junta Provincial de Precios, a fin de que ésta, previas las oportunas justificaciones, proceda a satisfacer las diferencias.

Para el pago de los arbitrios e impuestos municipales que existan legalmente establecidos, esta Junta expedirá, juntamente con las órdenes de suministro, abonará por importe de los mismos que serán satisfechos por los respectivos almacenistas.

Cuando los beneficiarios de cupos de harina devuelvan, en el momento de hacerse cargo de la mercancía, los mismos envases u otros análogos, en buenas condiciones de uso, los fabricantes descontarán de los precios anteriores una peseta con veinte céntimos en quintal métrico.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular se cometieran por los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Burgos, 31 de octubre de 1951.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Delegación de Hacienda

Señalamientos de pagos a las clases pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 2 de noviembre próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Retirados de Tropa por edad y Extraordinarios.

Día 3.—Jefes y Oficiales retirados por edad y Extraordinarios.

Día 5.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 6.—Montepío Militar, letras A a LL.

Día 7.—Montepío Militar, letras M a Z.

Día 8.—Todas las nóminas sin distinción.

NOFA.—Estos pagos se efectuarán durante las horas de oficina, por la mañana, de diez a trece, única y exclusivamente a los comprendidos en las nóminas señaladas para cada día, previa presentación del carnet correspondiente en el Negociado de Clases pasivas.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8 después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 22 de octubre de 1951.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

Tesorería de Hacienda

Impuesto sobre la radioaudición

Se pone en conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar que, a partir del día 1.º de noviembre próximo dará comienzo en esta capital y provincia la cobranza en período voluntario del Impuesto sobre la Radioaudición por las altas liquidadas desde el mes de abril del año actual. Esta recaudación se llevará a efecto por el personal del servicio de Correos, visitando para ello en su domicilio a cada contribuyente, debiendo efectuarse dicho intento de cobro a domicilio en el plazo de un mes natural, durante todo el mes de noviembre, y podrán también satisfacer el referido impuesto sin recargo alguno aquellos contribuyentes que no lo hubiesen hecho en su domicilio en los días primeros del siguiente mes de diciembre en la Oficina de Correos de esta capital, domicilio de la Asociación Benéfica de Correos, Entidad recaudadora en período voluntario. Se advierte a los contribuyentes que, de no realizar el pago en

el plazo indicado, vendrán obligados a satisfacer el 20 por 100 de recargo de apremio en el procedimiento ejecutivo que a continuación se tramitará al efecto.

Burgos, 25 de octubre de 1951.—El Tesorero de Hacienda, Juan Francisco de la Bodega.

Providencias Judiciales

Lerma

D. Corentino Gómez Cantero, Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa y su comarca,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este de mi cargo, señalado con el número 35 del año actual, contra D. Gregorio Rojo Alonso, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia. En la villa de Lerma a 2 de octubre de 1951. Vistos por el Sr. D. Faustino Gutiérrez y Díez de Baldeón, Juez comarcal de la misma y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas a virtud de denuncia de Santos Rojo Arribas, de 17 años de edad, soltera, natural de Cilleruelo de Arriba y vecina de esta villa de Lerma, contra su padre Gregorio Rojo Alonso, de 52 años; casado, pastor, natural de Solarana y también vecino de esta villa, sobre malos tratos de obra, habiéndose seguido el procedimiento con intervención del Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Gregorio Rojo Alonso, a la pena de cinco días de arresto menor que cumplirá en el Depósito municipal de este partido, y al de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino G. de Baldeón.—Rubricado.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez comarcal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí el Secretario, doy fe.—Corentino Gómez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado D. Gregorio Rojo Alonso, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez comarcal, en Lerma a 25 de octubre de 1951.—El Secretario, Corentino Gómez.—V.º B.º—El Juez comarcal, Faustino Gutiérrez.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

APROVECHAMIENTOS DE PASTOS POR SUBASTA

Relación de los que se han de realizar en el bienio de los años forestales 1951-52 y 1952-53 en montes públicos de esta provincia, aprobados por el Ilustrísimo Sr. Inspector Regional Forestal por su acuerdo fecha 8 de septiembre de 1951, con sujeción a los artículos 313 y 314 del texto articulado de la Ley de Administración Local, en vigor desde 1 de marzo de 1951, publicado en los números del B. O. del E. de los días 29 al 31 de diciembre de 1950 y también a las condiciones que sean aplicables del Pliego de las administrativas generales y facultativas inserto en el B. O. de la provincia de 5 de julio de 1946.

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	PUEBLOS	MONTES	NUMERO DE CABEZAS				Tasación anual	OBSERVACIONES
				Lanar	Vacuo	Mayor	Cerda	Pesetas	

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO

1-A Caleruega	Caleruega	Montealto	1000	"	"	"	12000	
2-A Hontoria Valdearados	Hontoria	El Carrascal	400	"	"	"	4800	
3-A Quemada	Quemada	La Calabaza	700	"	"	"	8400	
4-A Quintana del Pidio	Quintana	El Olmedo	400	"	"	"	4800	
5-A Tubilla del Lago	Tubilla	El Pinar	690	"	"	"	8280	
6-A Villalba de Duero	Villalba	El Carrascal	500	"	"	"	6000	
7-1 8-A Villanueva de Gumiel	Villanueva	Manojar o Valdegoda y El Pinar	600	15	18	"	9576	

PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO

1 Alcocero de Mola	Alcocero y Castil Peones	Valdetejas	600	30	50	"	15360	
2 Arraya de Oca	Arraya	Montemayor	250	120	25	"	13440	
3 Bascuñana	San Pedro del Monte	Bajoncillos	200	42	16	"	6576	
4 Idem	Bascuñana	La Dehesa	140	52	14	"	6432	
5 Tosantos	Tosantos	Dehesilla y Cruz del Hormigal	92	36	40	"	6576	
5-A y 6 Belorado	Belorado	Polanco y Montemayor	150	70	75	"	12240	Este ganado es para los dos montes
7 Idem	Belorado, Villagalijo, San Clemente, Santa Olla, San Vicente y Espinosa	La Sierra y El Valle	825	80	15	"	16740	Este ganado es para los dos montes

8	Cerratón de Juarros	Turrientes	Aciosa	320	50	20	»	8880	
9	Idem	Cerratón	Casaolalla	700	80	25	»	15960	
10	Espinosa del Camino	Espinosa	Espinales	370	50	22	»	9624	
11	Eterna	Eterna	Ordoquia	160	60	50	»	9840	
12	Idem	Id. y San Pedro Monte	Valdebustos	750	60	»	»	13330	
13	Idem	Avellanosa de R.	Vallegrande	493	50	37	»	12180	
14	Fresneda de la Sierra	Pradilla	Hondonada	429	26	21	»	8532	
15 y 17	Idem	Fresneda de la Sierra	Monteagudo y Zarzabala	276	125	50	»	15912	
16	Idem	Fresneda y Pradilla	Las Zaras	1250	40	31	»	20112	
18	Fresneña	Fresneña	Acebosa	380	18	25	»	7656	
19	Idem	San Cristóbal del M.	Gabiña	250	14	12	»	4872	
20	Idem	Fresneña y San Pedro del Monte	San Julián	800	30	20	»	13200	
21	Idem	Fresneña y San Cristóbal del Monte	Valdelomas	520	35	15	»	9840	
29	Pradoluengo	Pradoluengo	Acebal Vizcarra	900	70	40	»	18720	
30 y 31	Idem	Pradoluengo, Santa Cruz Soto y Garganchón	Turbero y Vallegordo	150	25	»	»	7920	
32 y 33	Puras de Villafranca	Puras	Montesuso y Valloca	700	70	30	»	15600	Este ganado es para los dos montes.
34 y 38	Rábanos	Alarcia	Regaza y Matarrubia y Ralda	600	34	24	»	11376	Este ganado es para los dos montes.
35	Idem	Ahedillo	Bardal	250	26	10	»	5592	
36 y 39	Idem	Villamudria	Cuesta Rebollar y La Solana	450	35	18	»	9216	Este ganado es para los dos montes.
37	Idem	Rábanos	La Dehesa	580	40	25	»	11640	
40	Redecilla del Camino	Redecilla	Idem	800	30	15	»	12840	
41	Idem	Id. y Villarta Quintana	El Rebollar	300	50	20	»	8640	
42	Idem	Redecilla, Bascañana y Castildelgado	El Villar	500	40	30	»	11040	
43	San Vicente del Valle	San Vicente del Valle	La Dehesa	250	45	34	»	8688	
44	Idem	Espinosa del Monte	Dehesa-Chabortun	324	20	10	»	6048	
45	Idem	San Clemente del Valle	Frontal	254	34	10	»	6216	
46	Idem	Espinosa del Monte, San Vicente y Eterna	Santa Brígida	380	35	12	»	7584	
47 y 51	Santa Cruz del Valle	Santa Cruz Soto y Garganchón	Abanza y Quétiga	850	85	»	»	16320	Este ganado es para los dos montes.
48	Idem	Idem	Aluceas	150	30	»	»	2160	
23	Valle de Oca	Mozoncillo de Oca	La Peligrosa	220	24	24	»	6096	
52 y 53	Valmala	Valmala	La Dehesa y La Genciana	1000	100	58	»	23376	Este ganado es para los dos montes.
54	Viloria de Rioja	Viloria	Las Cerradas	130	20	12	»	3864	
55	Idem	Viloria y Quintanar de Rioja	Montehueco y Rozas	780	65	40	»	16920	
56	Villaescusa la Sombria	Villaescusa	Valdebruscos	180	98	25	»	11016	
57	Idem	Quintanilla del Monte en Juarros	Fuente fría	55	60	4	»	5268	
50	Idem	Villaescusa la Solana	Las Majadas	300	40	50	»	10080	

24	Villafranca M. Oca	Ocón de Villafranca	Santidrián	200	50	15	»	7200	
59	Idem	Villafranca, Ocón y Villalómez	Carrascal Mazcarra, Carrascosa y Valliserrando	1270	135	125	»	33960	Este ganado es para los tres montes.
60 y 62	Idem	Villafranca y doce más de su jurisdicción	Montesuso y La Pedraja	1270	135	125	»	33960	Este ganado es para los dos montes.
64	Villagalijo	Santa Olalla del Valle	La Dehesa	160	20	20	»	5448	
65	Idem	Villagalijo	Dehesa y Valles	150	35	18	»	5616	
66	Vilambistia	Vilambistia	Montegrande	250	60	160	»	18840	

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA

67-A	Aguas-Cándidas	Quintanaopio	La Gumbelá	»	55	»	»	990	
71 y 73	Barcina de los Montes	Molina del Portillo	El Bardal y Vallejo la Mina	150	30	20	»	5400	Este ganado para los dos montes.
72	Idem	Barcina de los Montes	El Hayal	150	20	30	»	5400	
74	Idem	Aldea del Portillo	Pantorra	70	15	12	»	2784	
77	Cascajares de Bureba	Cascajares	Valmayor	250	25	20	»	6240	
78-A	Cillaperlata	Cillaperlata	La Molina y La Isa	»	»	15	»	270	
80-B	Cornudilla	Cornudilla	Pinos del Alto	100	18	20	»	983	
81	Galbarros	Galbarros	Cerrillos	300	20	26	»	6912	
82	Monasterio de Rodilla	Monasterio	Montemayor	350	120	60	»	17160	
88-A	Pino de Bureba	Castellanos	La Dehesa	»	15	»	»	270	
93	Reinoso	Reinoso	El Encinar	200	20	10	»	4560	
94	Rublacedo de Abajo	Rublacedo	Capulera	320	26	28	»	7728	
96-A	Rucandío	Rucandío	La Larga	»	32	»	»	576	
98-A	Idem	Hozabejas	Los Hoyos	»	26	24	»	900	
80-A	Cornudilla	Hermosilla	Las Canalejas	73	»	10	»	449	
91	Quintanaélez	Quintanaélez y otros	El Hayal	150	30	20	»	5400	

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

101	Agés	Agés	La Hoya	815	126	37	»	15828	Los 222 ganados vacunos de trabajo pastarán desde 1.º de junio a 30 de septiembre, 32 de huelgo de 1.º de abril a 30 de octubre, el resto del ganado todo el año forestal.—Este ganado es para los tres montes
151	Idem	Agés y otros	La Junta	900	151	37	»	19298	
102 163 y 164	Arlanzón	Arlanzón y Zalduendo	Valdegados, El Hoyo y La Rasa	4300	408	55	»	72428	Este ganado es para los dos montes.—El ganado vacuno y mayor pastará de 1.º de abril a 30 de septiembre.—El resto del ganado todo el año forestal.
103 y 104	Atapuerca	Olmos de Atapuerca	Las Machorras y Solacuesta	490	15	20	»	7140	
105	Barrios de Colina	San Juan de Ortega	Laderas del Río	240	40	»	»	4680	Veinte ganados vacunos de trabajo de 1.º de abril a 30 de agosto, el resto todo el año.
106	Idem	Barrios de Colina	El Rebollar	360	60	40	»	8640	

107	Barrios de Colina	Barrios de Colina	Santillares	170	40	»	»	4920	Los 60 ganados vacunos pastarán de 1.º de junio al 30 de septiembre, el resto del ganado todo el año.
108	Idem	Hiniestra	Las Tenadas	260	21	»	»	4632	
109	Carcedo de Burgos	Carcedo, Castrillo del Val, Modúbar de San Cibrián y Modúbar de la Cuesta	Gancharra	1340	100	62	»	11345	El ganado de Carcedo pastará todo el año forestal y es el mismo para Montenuedo y El Páramo, y 50 ganado de trabajo de Modúbar pastará de 1.º de junio a 30 de septiembre, el resto del ganado todo el año.
110	Idem	Carcedo y Modúbar de la Cuesta	Montenuedo y El Páramo	800	20	38	»	5515	El ganado a pastar es solo de Carcedo en ambos montes, este mismo ganado está incluido en el monte Gancharra.
111									
112	Castrillo del Val	Castrillo del Val y San Medel	Rebollar de Abajo	1230	145	20	»	10860	Cuarenta ganados vacunos de trabajo pastarán del 1.º de junio al 30 de septiembre y lo mismo los 20 mayores, y 105 vacuno de recría todo el año forestal.
113	Idem	Castrillo del Val	Rebollar de Arriba	1050	55	»	»	12540	Este ganado pastará todo el año forestal está incluido también en el monte número 112
114	Cubillo del Campo	Cubillo	La Dehesa	450	51	»	»	9072	Los 42 ganados vacunos de trabajo pastarán de 15 de mayo a 30 de septiembre, y el resto del ganado todo el año forestal.
115	Cueva de Juarros	Cueva de Juarros	Idem	820	61	21	»	13980	
116	Idem	Modúbar de San Cibrián	Valderruecas	540	80	24	»	8004	Los 50 ganados vacunos de trabajo pastarán de 1.º de junio a 30 de septiembre, el resto del ganado todo el año forestal.—Este ganado está incluido en el monte Gancharra.
117	Galarde	Galarde	Valdecarros	600	50	»	»	7800	Los 50 ganados vacunos pastarán de 1.º de agosto a 30 de septiembre, el resto del ganado todo el año forestal.
118	Gredilla la Polera	Gredilla y Gredilla y Peñahorada	El Cerro y Cuestamala	210	»	»	»	2520	Este ganado es para los dos montes.
119									
120	Idem	Castrillo los Rucios	El Robledal	350	40	10	»	8040	El ganado lanar, mayor y los 45 ganados vacunos de recría pastarán todo el año forestal, y los 112 vacuno de trabajo de 1.º de junio al 31 de agosto.
121	Ibeas de Juarros	Ibeas	Ibeas	850	157	24	»	17148	
122	La Molina de Ubierna	Peñahorada	La Remesada	195	»	»	»	2310	
122A	Modúbar Emparedada	Modúbar	Despoblado de Quintanaloscojos	450	20	15	»	7920	
124	Hontomín	Hontomín	Monte grande	480	130	85	»	21240	
125	Orbaneja Ríopico	Orbaneja	La Cava	350	42	45	»	8448	El ganado vacuno pastará de 1.º de junio al 30 de septiembre, el resto todo el año forestal.
126	Idem	Quintanilla Ríopico	El Corral	250	12	24	»	6456	Treinta ganados vacunos de trabajo pastarán de 1.º de junio a 30 de septiembre, el ganado lanar y mayor todo el año forestal.
127	Palazuelos de la Sierra	Palazuelos	La Dehesa y Majada y Campo Puñas	980	150	20	»	19968	Los 96 ganados vacunos de trabajo pastarán de 15 de mayo a 30 de septiembre, el resto del ga-
128									

129	Palazuelos de la Sierra	Palazuelos y Mazueco	La Umbria	1445	230	30	»	32028	nado pastará todo el año forestal en La Umbria de Mazueco. El ganado de Mazueco pastará todo el año y 96 ganados vacunos de trabajo de Palazuelos de 15 de mayo hasta el 30 de septiembre, el resto del ganado todo el año forestal.
25, 26 27 y 28	Pineda de la Sierra	Pineda	Ahedo de la Pared, Barrancomalo, Dehesa Boyal y Peguera	3065	120	56	»	49452	Cuarenta ganados de trabajo vacuno pastarán de 1.º de mayo a 31 de diciembre y el resto del ganado todo el año forestal en los cuatro montes.
180	Quintanapalla	Quintanapalla	La Dehesa	750	104	54	»	20376	
92	Quintanarroz	Quintanarroz	El Carrascal	300	15	15	»	5760	
132 A	Las Quintanillas	Las Quintanillas	Matapardo	680	»	»	»	8160	
133 134	Revilla del Campo	Revilla	El Bardal, La Esilla, Las Lomas y Matarrasa	1500	153	34	»	26064	Cien ganados vacunos de trabajo pastarán de 1.º de julio a 30 de septiembre, el resto del ganado todo el año en los cuatro montes.
135 y 136	Salguero de Juarros	Mozoncillo de Juarros	La Cuesta y Valdemorones	750	72	10	»	12235	Treinta y dos ganados vacunos de trabajo pastarán de 1.º de junio al 30 de septiembre, el resto del ganado todo el año forestal; este ganado es para los dos montes.
138 140 y 141	Idem	Salguero	Cuestalechar, Las Matas y Valcavadilla	4500	105	10	»	23976	Cuarenta y ocho ganados vacunos de trabajo pastarán de 1.º de junio a 30 de septiembre, el resto del ganado todo el año forestal; este ganado es para los tres montes.
142	San Adrián de Juarros	San Adrián	El Granero	1100	80	25	»	18360	Cincuenta ganados de trabajo pastarán de 1.º de junio al 30 de septiembre, resto del ganado todo el año forestal.
143 y 145	Idem	Brieva	La Mata y Valdeplumeros	1000	34	4	»	13872	Dieciocho ganados vacunos de trabajo pastarán de 1.º de junio a 30 de septiembre, el resto del ganado todo el año forestal; este ganado es para los dos montes.
146	Santa Cruz de Juarros	Santa Cruz	Dehesa San Martín	1280	169	26	»	18324	Ciento sesenta y nueve ganados vacunos pastarán de 1.º de junio al 31 de julio, 26 ganados mayores pastarán de 1.º de febrero a 31 de julio y el resto todo el año forestal.
148	Idem	Idem	El Robledo	1100	»	»	»	18200	
149	Santovenia	Santovenia	Las Balleneras	300	81	»	»	7152	Cuarenta y seis ganados vacunos pastarán de 1.º de junio a 30 de septiembre, el resto todo el año forestal.
150	Idem	Villamórico	El Bardal	350	40	»	»	6024	Intidós ganados vacunos pastarán de 1.º de junio a 30 de septiembre, el resto todo el año forestal.
152	Tobes y Rahedo	Tobes y Rahedo	Rahedo	600	48	54	»	15144	
153	Urrez	Urrez	Cuevachote	1000	80	»	»	14880	Sesenta ganados vacunos de trabajo pastarán de 1.º de junio al 30 de septiembre, el resto del ganado todo el año forestal.

154	Urrez	Urrez, Arlanzón, Zalduendo, Herramel y Galarde	Valderrosaldo	500	»	»	»	6000	
155	Villamiel de la Sierra	Villamiel	Dehesa Boyal	800	85	»	»	14720	Ochenta y cinco ganados vacunos pastarán de 1.º de mayo a 30 de noviembre, el ganado lanar de 1.º de noviembre a 1.º de febrero.
156	Idem	Idem	La Umbría	800	139	»	»	16988	
158 y 159	Villasur de Herreros	Villasur de Herreros	Gustares y El Robledo	3150	245	18	»	50496	Ciento treinta ganados vacunos de trabajo pastarán de 1.º de junio al 30 de septiembre, el resto del ganado todo el año forestal.
160	Villorobe	Villorobe	La Cabeza	1400	100	»	»	23100	Setenta y cinco ganados vacunos de trabajo pastarán de 1.º de junio al 31 de octubre, el resto del ganado todo el año forestal.
161	Idem	Herramel	Sanchimoro	330	12	»	»	4824	Doce ganados vacunos pastarán de 1.º de junio a 31 de julio; el ganado lanar todo el año forestal.
162	Idem	Uzquiza	La Solana	660	27	»	»	9864	
147	Santa Cruz de Juarros	Santa Cruz de Juarros, San Adrián, Salguero, Mozoncillo, Ibeas, Cueva, Cuzcurrita, Espinosa y Brieua	Matanza	1000	70	»	»	12840	El ganado vacuno pastará de 1.º de junio al 31 de julio, y el ganado lanar de 1.º de febrero al 31 de octubre.

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

165 y 166	Cuevas S. Clemente	Cuevas	La Dehesa y Montemayor	500	85	25	»	13920	Este ganado es para los dos montes.
167	Madrigal del Monte	Madrigal	La Isa	1300	86	22	»	23376	
168	Mecerreyes	Mecerreyes	El Encinar	1750	»	»	»	21000	
169	Retuerta	Retuerta, Ura y Castroceniza	Majadal	1300	28	»	»	17616	
170	Santibáñez del Val	Barriosuso	Enebral	90	20	»	»	2520	

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES

206 207	Barbadillo del Pez	Barbadillo	La Mata y Urría	1790	70	32	»	30934	Este ganado es para los tres montes.
208	Cabezón de la Sierra	Cabezón	El Robledal	1500	130	20	»	28800	
209	Campolara	Campolara y Lara	La Dehesa	461	110	»	»	13452	
210	Idem	Id. e id. y anejos	Las Gallinas	472	130	»	»	15024	
211 y 212	Canicosa de la Sierra	Canicosa	Montecillo y Pimpollar y El Pinar	867	412	30	»	42228	Este ganado es para los cuatro montes.
213	Regumiel de la Sierra	Regumiel	El Pinar	400	100	40	»	14380	
214 215 y 216	Carazo de la Sierra	Carazo	Enebral, La Dehesa y Los Valles	1800	132	40	»	33984	Este ganado es para los dos montes.
217	Castrovindo	Arroyo	La Dehesa	260	30	6	»	5712	

218	Castrovido	Terrazas	Las Majadas	250	28	12	»	5880	
223 A	Hontoria del Pinar	Hontoria y sus aldeas	Las Espinadas	1270	120	39	»	26688	
223 A	Hortigüela	Hortigüela	La Dehesa	350	60	30	»	10680	
224	Hoyuelos de la Sierra	Hoyuelos	Idem	569	28	28	30	13020	
227 229	Jaramillo de la Fuente	Jaramillo	Aciosa, Carril y Rozas y Matalar	900	110	10	»	19440	Este ganado es para los tres montes.
231	Idem	Id. y Barbadillo del Pez	Bardal y Sierra	360	»	»	»	4320	
230	Idem	Jaramillo y Pinilla de los Moros	Costarejos	100	»	»	»	1200	
232	Idem	Jaramillo y Vizcaínos	El Valle	250	20	10	»	5160	
233	Jaramillo Quemado	Jaramillo	La Dehesa	300	30	»	»	5760	
234	Idem	Id. y Villaspasa	Valpeñoso	2000	70	»	»	29040	
235	Jurisdicción de Lara	Paúles y La Vega	La Dehesa	475	32	9	»	8652	
236	Mambrillas de Lara	Mambrillas	Dehesa Enebral	485	70	16	»	12012	
239	Monasterio la Sierra	Monasterio	Dehesa o Frecha	850	85	22	24	19632	
240	Moncalvillo la Sierra	Moacalvillo	Dehesa Enebral	2392	220	46	»	47856	
243	Neila	Neila	Ahedo Pinar	3130	205	179	36	67800	
244	Palacios de la Sierra	Palacios	Campaña y Bañuelos, Los Cubillejos, Dehesa o Bercolar y Hortigüela y Abejón	3088	603	118	»	89112	Este ganado es para los cuatro montes.
244 A									
245 247									
246	Palacios	Id., Hontoria, Vilviestre y San Leonardo	Guerreado y Abejón	360	86	2	»	10656	
250 A	Quintanalara	Quintanalara	Los Carrascos	650	30	»	»	9960	
251	Quintanar	Quintanar	La Dehesa	1526	386	136	»	55896	
252	Idem	Id. y Vilviestre	La Manga	200	6	6	»	3264	
253	Idem	Quintanar, Canicosa y Regumiel	Revenga	180	65	9	»	7488	
254 y	Rabanera del Pinar	Rabanera	Las Cuadrillas y Los Llanos y La Umbría	825	280	22	»	31644	Este ganado es para los dos montes.
254 A									
256	Salas de los Infantes	Salas y otros	Ledania	5000	200	60	»	78720	
257	Salas	Salas	Dehesa Santa Cecilia	137	60	20	»	7404	
258	San Millán de Lara	San Millán y Tinieblas	La Bzstera	210	20	»	»	3960	
259									
260	Idem	San Millán de Lara	Candeleda, Cuestamala y Los Hoyos	1260	175	»	»	27720	Este ganado es para los tres montes.
261									
262 263	Santo Domingo Silos	San o Domingo	Arriba y Abajo, Los Cerros, La Cervera y La Sierra	3200	318	196	»	75408	Este ganado es para los cuatro montes.
264 265									
266	Tinieblas de la Sierra	Tañabueyes	Majadavieja	106	34	»	»	3720	
268 y	Idem	Tinieblas	Valderrubio y La Reim	830	60	4	»	14568	Este ganado es para los dos montes.
268 A									
269	Torrelara	Torrelara	Las Navas	400	7	2	»	5448	
281	Villaspasa	Rupelo	Covadilla y Dehesa	311	39	»	»	6540	
282	Idem	Villaspasa	La Dehesa	436	60	»	»	9552	
283	Villanueva de Carazo	Villanueva	Idem	1075	124	25	»	23628	

284	Villanueva de Carazo	Villanueva y otros	Eriales y Campo las Trochas	240	20	»	»	4320	
285	Villoruebo	Mazuco	La Dehesa	300	45	12	»	7704	
286	Idem	Quintanilla Cabrera	La Isa o Dehesa	160	33	3	»	4512	
287	Idem	Villoruebo y La Aceña	La Sierra	346	60	»	»	8472	
288	Idem	Torrelara y Mazuco	Valdecorrales	115	20	11	»	3612	
289 y 290	Vilviestre del Pinar	Vilviestre	Matarrucha y El Monte	1500	350	»	»	43200	
291	Vizcaínos	Vizcaínos	La Mata	300	55	»	»	7560	
204A	Arauzo de Miel	Arauzo	Las Viñas	650	15	21	»	10392	
205	Barbadillo Herreros	Barbadillo y otros	Lomomediano	1875	125	120	»	40140	
219	Espinosa de Cervera	Espinosa	Arriba	716	50	8	»	12768	
220	La Gallega	La Gallega	La Dehesa	»	104	»	»	7488	
221A	Idem	Idem	Costalviejo	250	41	2	»	6096	
241 y 242	Monterrubio de De- manda	Monterrubio	La Dehesa y La Umbría	615	80	35	54	16308	Este ganado es para los dos montes.—El ganado de cerda solo octubre, noviembre y diciembre.
249	Pinilla los Barruecos	Gete	Dehesa y Trabando	600	50	8	»	11376	
255	Riocavado de la Sierra	Riocavado	La Dehesa	1221	72	95	»	26676	
270	Valle de Valdelaguna	Bezares	Aceras y Retamar	252	42	16	26	7512	El ganado de cerda solo octubre, noviembre y diciembre.
271	Idem	Tolbaños de Arriba	Ahedo y Dehesa	750	72	34	49	18004	Idem idem.
272	Idem	Vallejimeno	La Dehesa	275	58	45	48	11292	Idem idem.
273 y 278	Idem	Huerta de Abajo	La Dehesa y Riobaraja	675	72	44	26	16764	Id. y además este ganado es para los dos montes.
275	Idem	Tolbaños de Abajo	La Dehesa	65	55	26	14	6780	El ganado de cerda, octubre, noviembre y diciembre.
276	Idem	Bezares y Barbadillo	Estillana	300	»	»	»	3600	
277	Idem	Huerta Arriba y otros	Patria	400	80	50	60	14880	Idem idem.
280	Idem	Huerta y Tolbaños Abajo	Sierra Campiña	500	»	»	40	6480	Idem idem.
274 y 279	Huerta de Arriba	Huerta de Arriba	La Dehesa y Santa Engracia	2900	152	101	118	54432	Idem.—Este ganado es para los dos montes.

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO

171	Condado de Treviño	Sáseta	Artola	250	50	50	»	10200
172	Idem	Aguillo y Ajarte	Ausar	400	60	60	»	13540
173	Idem	Imiruri y Ochate	El Bardal	300	25	20	»	6840
174	Idem	Albaina	Botazarra	150	25	20	»	5040
175	Idem	Laño, Albaina y Páriz	Busturia	100	40	20	»	2760
176	Idem	Asearza	Cabrial	400	20	15	»	7320
177	Idem	Arrieta	Idem	300	8	6	»	4608
178	Idem	Araico	La Cogulla	150	6	6	»	2544
179	Idem	Grandival	Idem	140	6	6	»	2544
180	Idem	Obécuri	La Dehesa	300	40	20	»	6352
181	Idem	Bajauri	Idem	500	60	20	»	11760
182	Idem	Ocilla y Ladrero	El Encinar	170	»	16	»	3192

184	Condado de Treviño	Tarabero	Las Llanetas	160	»	»	»	1920
185	Idem	Albaina y Fuidio	Mendiguren	250	»	12	»	3744
186	Idem	San Martín de Galvarín	Montecampo	250	6	6	»	3864
187	Idem	Fuidio	Muriarán	200	25	20	»	5640
188	Idem	Laño	Obecuna	100	40	20	»	2760
189	Idem	Ozana	Pozarate	200	6	»	»	2832
190	Idem	Doroño	El Puerto	100	20	18	»	3936
191	Idem	Moraza	Regua	100	»	12	»	2064
192	Idem	Zurbitu	Remonte	80	»	22	»	2544
193	Idem	San Vicentejo y otros	Ricaya	300	20	15	»	6120
194	Idem	Villanueva Tobera	San Julián	200	20	25	»	5640
195	Idem	Golernio	San Torcuario	120	»	»	»	1440
196	Idem	Obécuri y Bajauri	Tortijona	300	40	20	»	1568
197	Idem	Marauri	Valdegorta	400	30	20	»	8400
197 A y B	Miranda de Ebro	Miranda	El Monte y Peñagobera	500	50	»	»	9600
						30	»	4560
198	Miraveche	Silanes	Los Cabreros	200	»	»	»	
199	Idem	Miraveche	El Robledal	500	120	80	»	20400
200	Pancorvo	Pancorvo	Montemayor	1200	50	70	»	23040
201	Santa Gadea del Cid	Santa Gadea del Cid	Dehesa Piedralengua	»	25	12	»	2664

Este ganado es para los dos montes.

PARTIDO JUDICIAL DE ROA

201 A	La Horra	La Horra	El Monte	400	»	»	»	4800
201 B	Nava de Roa	Nava de Roa	Abellón	500	»	»	»	6000
201 C	Olmedillo de Roa	Olmedillo	Carregumiel	650	»	»	»	7800

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO

292	Alfoz de Bricia	Villanueva Carrales	Arroyo de Ahedo	60	25	»	»	2520
293	Idem	Presilla	La Cañada	29	16	»	»	1500
294	Idem	Alfoz y su jurisdicción	Cuesta Román	120	»	»	»	1440
295	Idem	Montejo de Bricia	La Dehesa	180	»	95	»	9000
299	Idem	Villamediana	La Dehesa y Cuesta el Mazo	102	39	»	»	4032
297	Idem	Valderías	El Infierno	50	25	»	»	2400
298	Idem	Bricia	Mataconderos	102	66	»	»	5976
296	Idem	Linares de Bricia	Matarredonda	60	16	»	»	1872
300	Idem	Bricia (Barrio)	Los Riscos	158	101	»	»	9168
301	Idem	Lomas	La Sombría	103	78	»	»	6852
302	Idem	Cilleruelo de Bricia	Fecilla	152	60	»	»	6144
303	Alfoz de Santa Gadea	Alfoz, su jurisd. y Arijá	Hijedo	250	140	10	»	10360
304	Idem	Higón	La Mata	50	23	»	»	2000
305	Idem	Santa Gadea	La Mata o Dehesa	182	92	»	»	2955
306	Idem	Quintanilla	Las Matas	50	45	»	»	3840
307	Idem	Montejo y A. Sta. Gadea	Valverde	75	60	»	»	4905

306	Arija	Arija	La Mata	474	223	18	»	23040	
310	Gredilla de Sedano	Gredilla	Marojal	338	30	30	»	8376	
311	Idem	Nocedo	Las Puertas	300	36	45	»	9432	
312	Masa	Masa	El Monte	600	100	40	»	17280	
313 y 314	Moradillo de Sedano	Moradillo de Sedano	La Nava y El Paular	300	36	45	»	9432	El ganado para los dos montes.
315	Nidáguila	Nidáguila	El Hoyo	650	100	55	»	6690	
331	Idem	Terradillos de Sedano	Guiado y Dehesa	250	80	35	»	11280	
316	Orbaneja del Castillo	Orbaneja	Lora y Toza	205	80	35	»	10740	
318	Pesquera de Ebro	Cubillo del Butrón	Cuestaderecha	177	20	6	»	3996	
319 y 320	Quintanaloma	Quintanaloma	La Dehesa y Montealto	450	65	35	»	12200	Este ganado es para los dos montes.
321	Qui t. ^a Sobresierra	Quintanilla	Briales	1200	120	40	»	12960	
322	Sargentos de la Lora	Santa Coloma	La Añadera	73	34	7	»	1914	
323	Idem	San Andrés	Corco y El Hoyo	135	30	22	»	5364	
324	Idem	Moradillo del Castillo	La Hoya	75	20	»	»	2340	
325	Idem	Sargentos de la Lora	El Monte	500	130	30	»	8760	
326	Idem	Lorillo	Ropelilla	»	22	8	»	1080	
327	Idem	Ayolungo	Las Rozas	100	35	8	»	4296	
328	Idem	Cenicero	Ceniceros	33	4	1	»	756	
329	Sedano	Sedano	Valdecortas	100	102	»	»	8544	
308	Tubilla del Agua	Bañuelos del Rudrón	Los Cabreros	65	30	6	»	3372	
330	Idem	Tabiada del Rudrón	Santa Marina	340	70	28	»	11136	
332	Idem	Tubilla del Agua	Montellano	300	75	48	»	12456	
333	Idem	Cobanera	El Moral	200	68	32	»	9600	
335	Valdelateja	Cortiguera	La Linde	80	20	4	»	2688	
309	Valle de Valdebezana	Cubillos del Rojo	Valluenga	140	89	20	»	9528	
336	Idem	Granja de Perros	Collado y Lomana	25	8	»	»	876	
337	Idem	Quintanilla San Román	Carrales	»	42	»	»	3024	
338	Idem	Bezana	Dehesa y Carrales	240	230	5	»	19800	Acotada extensión fijada por Oficio de esta Jefatura
339	Idem	Cilleruelo de Bezana	La Dehesa	128	132	7	»	11544	
341 342 y 347	Idem	Munilla	Ladrero, El Lomo y Sobornedo y Tureña	65	60	10	»	5820	Este ganado es para los tres montes.
344	Idem	Torres de Arriba y Abajo	Horazas y Pedulares	80	69	»	»	5928	
345	Idem	Villamediana	El Peñado	»	30	»	»	2160	
346	Idem	Pradilla	El Rebollar	130	40	»	»	4440	
348	Idem	Cilleruelo y Virtus	Somoahedo	132	111	12	»	10440	
351	Idem	Castrillo	Argobedo	61	90	»	»	7212	
352	Idem	Quintanaentello	Campo la Dehesa	54	70	»	»	1106	
353	Idem	Virtus	Cigüe	260	238	10	»	20976	
354	Idem	Argomedo	La Cuesta	90	42	»	»	4104	
355 y 358	Idem	Soncillo	Encina Cabaña y La Gándara	46	118	»	»	9048	Este ganado es para los dos montes.
356	Idem	Quintanaentello y Montoto	Eudérico y Corcos	54	70	»	»	4582	
357	Idem	San Cibrián	Fuentemiñé	54	28	»	»	2664	

359	Valle de Valdebezana	Riaño	El Hayadal	60	74	»	»	6048
360	Idem	Montoto	Matorral y Coreña	82	102	»	»	9528
361	Idem	Villabáscones	Tremedal y Caleros	98	50	»	»	4776
362	Valle de Zamanzas	Villanueva Rampalay	La Cuesta	55	34	5	»	3468
363	Idem	Báscones	Cuesta Gualdán	51	30	»	»	2772

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO

364	Aforados de Moneo	Villarán	Santa Isabel	200	20	40	»	6720
373	Berberana	Valpuesta	Cuesta Bortal	»	18	18	»	2592
374	Idem	Berberana y Valle Cuartango	Dehesa y Canales	70	25	28	»	4656
375	Idem	Berberana y otro	Hoyalante	68	22	15	»	3480
376	Idem	Berberana	El Pinar	»	20	18	»	2736
377	Idem	Idem y otros	Santiago Nanclariz	155	95	90	»	15180
379	Espinosa los Monteros	Espinosa y jurisdicción	Alar	300	55	10	»	8280
380	Idem	Santa Olalla	La Dehesa	150	18	4	4	3576
381	Idem	Berrueza	Edilla	90	45	4	»	4608
381 y 387	Idem	Quintana los Prados	Edilla y Santotís	90	80	13	»	7776
382	Idem	Espinosa y jurisdicción	Lunada	250	50	10	»	7320
383	Idem	Idem id.	El Monte	20	»	»	»	240
384	Idem	Idem id.	El Hoyo	200	40	15	»	6360
385	Idem	Bárcena y otros	Pico y Costal	180	»	14	»	3368
386	Idem	Espinosa y jurisdicción	El Polvo y La Pedrosa	250	150	60	»	18120
388	Idem	Idem id.	Valloseda	200	60	40	»	9600
368 y 370	Junta de la Cerea	Tarriba y Peñas y Los Mazos	Criales (Pueblo)	160	30	45	»	7320
369	Idem	Betarres	Regoya	48	»	48	»	4032
390	Idem	Viljamor	Cuesta y Castrillo	40	7	»	»	984
392	Idem	Bóveda de la Ribera	Vallejuelos	180	10	40	»	5760
394	Junta de Oteo	Relloso y Lastras	Las Callejas	380	110	80	»	18240
395	Idem	Bescolidés y Lastras	Callejas del Cerro	67	23	67	»	7284
396	Idem	Robredo y Oteo	Las Campas	150	21	45	»	6552
398	Idem	Ayunt.º Junta de Oteo	La Cuesta	40	14	14	»	2496
400	Idem	Cabañes, Robredo y Calzada	La Guardia	»	8	14	»	1584
403	Idem	Quincoces, Suso y Calzada	Orceo	225	27	50	»	8244
404	Idem	Ayunt.º Junta de Oteo	Peñalba	250	40	65	»	10560
405	Idem	Villabasil	Peñamayor	350	45	55	»	11400
409	Idem	Castresana	San Román	260	25	65	»	9600
410	Idem	Paresotas, Momediano y Oteo	La Sierra	100	25	40	»	5880
411	Idem	Návagos	Sierra-Pelada	75	14	12	»	2772

Este ganado es para los dos montes.

Este ganado es para los dos montes.

412	Junta de Oteo	Oteo	Traspando	180	35	65	»	9360
413	Idem	Gobantes	Trassierra	120	17	21	»	4176
414	Idem	Baró	Los Valles	80	12	16	»	2976
418	Junta de Río de Losa	Río de Losa	Acebal	90	»	30	»	3440
419	Idem	Villaluenga	La Cuesta	20	»	30	»	2400
420	Idem	S Llorente y Villaluenga	Llaño	150	»	20	»	3240
421	Idem	Río y otros	Lerón	385	30	250	»	24780
422	Idem	Idem id.	Lobera	245	26	85	»	10932
424	Idem	Quiutanilla la Ojada	La Tela	50	19	10	»	2688
425	Idem	Villaluenga, Río y San Llorente	El Toyo	265	»	95	»	10020
426	Idem	Río Losa y Villaluenga	El Toyuelo	190	»	55	»	6340
427	Idem	San Llorente	Los Trabantos	250	40	35	»	8400
428	Junta de San Martín	Villalambús	Los Barrancos	55	4	12	»	1812
429	Idem	Aostri	Dehesilla	35	8	12	»	1860
430	Idem	San Martín	Escabroso	190	20	38	»	6456
431	Idem	Frésno de Losa	El Pinar	100	9	22	»	3432
432	Idem	Villaño	Sotellanos	150	40	38	»	7416
433	Idem	Hozalla	El Toyo	45	4	12	»	1692
434	Idem	Mambliga	El Toyo	65	10	25	»	3300
436	Idem	Llorente	Vallejuelos	200	20	35	»	6360
437 y 438	Junta de Trasloma	Castrobarbo	Adredo y Arriba y Abajo	410	30	90	»	13560
439	Idem	Cubillos de Losa	Cueto	120	16	20	»	4032
440	Idem	Valmayor	Dehesa (La)	103	12	7	»	2604
442	Idem	Lastras y Las Eras	Traslapedrosa	242	10	53	»	7440
443	Junta de Villalba Losa	Villalba y Múrita	Anzaldón	85	25	18	»	4116
444	Idem	Lastras de Teza	La Carrascosa	65	24	20	»	3948
445	Idem	Teza	La Carrasqueda	70	26	32	»	5016
446	Idem	Barriga	Cuesta la Riba	70	20	25	»	4080
447	Idem	Villalba y otros	Dehesa del Agua	965	90	160	»	29580
448 y 452	Idem	Villalba	El Pinar y Los Valles	75	28	36	»	5508
449	Idem	Teza y otros	Mandagua y Tejera	80	30	45	»	6360
450	Idem	Zaballa	Pinar de Traslomana	102	14	29	»	4320
451	Idem	Villacián	Torca y Tejera	70	28	32	»	5160
453	Idem	Villota	Los Valles	60	20	25	»	3960
455	Jurisd. San Zadornil	San Zadornil y otros	Valdelosa	230	11	30	»	5712
459	Mer. Castilla la Vieja	Villalain	Rebollarejo	230	86	23	»	6312
461	Idem	Bisjueces	El Rebollar	»	70	»	»	2880
462	Mer. Cuesta Urria	Hierro	La Calera	20	»	9	»	888
465	Idem	Quintanilla M. Cabezas	Tomarredonda	60	8	15	»	2376
466	Idem	Las Quintanillas	El Orón	»	12	6	»	1296
466 A y 468 B	Idem	Quintana Entrepeñas	El Portillo y Valsápera	»	10	25	»	2520
467	Idem	Extramiana	San Román	200	22	30	»	6144

Este ganado es para los dos morres.

467	Mer. de Cuesta Urria	Tartalés Montes, Urria y								
469		Mijangos	La Tesla	50	42	10			4344	Este ganado es para los dos montes.
475	Merindad de Montija	La Merindad	Cernejá y Rupando	605	207	58			26340	
471	Idem	Gayangos	Los Llanos	240	110	5			11160	
472	Idem	Loma de Montija	El Olmillo	80	60				5280	
473	Idem	Bercedo	Peña	160	60	22			7824	
474	Idem	Revilla de Pienza	Rebollar y Peñalón	65	45	3			4236	
476	Mer. de Sotoscueva	Butrera	Ahedo		24	3			1944	
477	Idem	Redondo	Covacho	100	50				4800	
478	Idem	Quisicedo y Los del Valle	La Cueva	250	125	20			13440	
479	Idem	Quintanilla Sotoscueva	La Dehesa	150	80	12	32		9960	
480	Idem	Idem del Rebollar	Idem	230	110	13			11616	
481	Idem	Quisicedo	Idem	180	65	10			7560	
482	Idem	El Rebollar	Idem	20	14	3			1464	
483	Idem	Villabáscenes	Idem	100	45	6	18		5736	
484	Idem	Pereda	El Encilar	91	40	12			4836	
485	Idem	Hornillatorre y Hornilla-								
		lastra	Escontrio	70	60				5160	
486	Idem	Quint. Rebollar y Cor-								
		nejo	Modtemayor	230	116	37			13776	
488	Idem	Bedón	Regoya y Pardo	90	38	16			4968	
489	Idem	Cogullos	Rasillo y Mata	100	30	6			3792	
490	Idem	La Parte Vallejo y En-								
		trambasaguas	Dehesa Sabal	90	115	15	15		11160	
491	Idem	Hornillayuso	Sierra y Cueto	90	45	10			5040	
492	Idem	Hornillatorre	Valdearriba	70					5160	
493	Idem	Redondo y Junta Son-								
		sierra	Valmayor	225	80				8460	
415	Mer. de Valdeporres	Brizucla	Gargantilla y Solarosa	140	50	4			5668	
416	Idem	Puentedey	Paño y Rojo	125	70	5			6900	
417	Idem	Quintanabaldo	La Red y Ladrero	50	35				3120	
494	Idem	Busnela	Canducios							
495	Idem	Dosante	La Dehesa	104	62				5712	
496	Idem	Rozas	Idem	60	85				6840	
498	Idem	Santelices	Idem	90	51				4752	
499	Idem	Valdeporres y otros	La Engaña	400	300	100			33600	
500	y		Ensilla Quiebracujos y							
501	Idem	Pedrosa	Ladrero	90	80	8			7416	Este ganado es para los dos montes.
502	Idem	Villavés	Ladrero	100	58	15			6456	
503	Idem	San Martín de las Ollas	Trassoto y Encinar	60	60	6			5472	
505	y									
506	Idem	Valdeporres (Mer.)	Río Nela y Rozas	500	400	80			46560	Este ganado es para los dos montes.
507	Idem	Leva	Soto y Linares	100		14			2208	
509	Mer. de Valdivielso	Población y Arroyo	Ahedo	180	24	7			4392	

512 y 515	Mer. de Valdivielso	Valdenoceda y Quinta	Arcaido y Ayuela y Castro y Mazorra	375	93	34	»	16044	Este ganado es para los dos montes.
526	Idem	Valdenoceda	Trascastro	50	10	»	»	1320	
510	Los Altos	Ahedo del Butrón	Aluengo	190	95	70	»	14160	Este ganado es para los dos montes.
511 y 521	Idem	Porquera	Aluengo y la Nava	350	130	25	»	15360	
516	Idem	Dobro	Grande y Gredilla	600	80	50	»	16560	Este ganado es para los dos montes.
517	Idem	Pesadas	Rebollar y Cueto	171	36	19	»	6012	
523	Idem	Escóbados de Arriba y Villalta	El Robledal	300	44	25	»	8568	Este ganado es para los dos montes.
525	Idem	Villalta, Escóbados de Abajo y Arriba	El Rebollar	500	62	45	»	13704	
577 y 578	Idem	Villaescusa del Butrón	La Dehesa, La Mesa y La Tejera	200	50	18	»	7296	Este ganado es para los tres montes.
389	Idem	Huidobro	Otero y Peñalacuesta	130	60	12	»	6744	
527	Partido S. en Tobalina	Valderrama	La Barranca	200	40	40	»	8160	Este ganado es para los tres montes.
528	Idem	Villanueva los Montes	Cornillos	120	30	10	»	4320	
530 y 531	Idem	Cubilla	La Mata y Pedranco	400	80	40	»	13440	Este ganado es para los tres montes.
343	Valle de Manzanedo	Crespos y Campino	Montecalbar	85	42	8	»	4620	
349	Idem	Arreba	La Torca	101	60	»	»	5532	Este ganado es para los tres montes.
350	Idem	Población de Arreba	Trasloma	44	40	10	»	4128	
534	Idem	Argés	La Rad	60	12	8	»	2160	Este ganado es para los tres montes.
535	Idem	Manzanedo y Manzanedillo	Valdepelayo	110	40	11	»	1664	
536	Valle de Mena	Santolaja	Acebal	»	10	8	»	1296	Este ganado es para los tres montes.
537	Idem	Montiano	Carrascal	»	4	7	»	792	
538	Idem	Cilieza	Castrejón	»	8	5	»	936	Este ganado es para los tres montes.
539	Idem	Santiago de Tudela	Cerrillos	25	6	10	»	1452	
539 A	Idem	Ribota y Caniego	La Dehesa	»	24	10	»	2548	Este ganado es para los tres montes.
540	Idem	Bortedo, Santecilla y Gijano	Dehesa Ordunte	40	18	»	»	1776	
541	Idem	Burceña	Idem	200	42	21	»	6936	Este ganado es para los tres montes.
542	Idem	Campillo de Mena	Idem	20	24	16	»	3120	
543	Idem	Nava de Mena	Idem	50	88	6	»	1608	Este ganado es para los tres montes.
544	Idem	Hornes	Idem	12	30	8	»	2880	
545	Idem	Portearroyo	Idem	12	40	10	»	3744	Este ganado es para los tres montes.
546	Idem	Ribota	Idem	10	30	16	»	3312	
547	Idem	Vallejo de Mena	La Dehesa	40	80	6	»	1488	Este ganado es para los tres montes.
548	Idem	Angulo de Mena	Entrambaspeñas	30	40	18	»	4536	
549	Idem	El Vigo	El Ayal	»	4	12	»	1152	Este ganado es para los tres montes.
550	Idem	Lorcio	Horquilla	»	16	2	»	1296	
551	Idem	Santa María del Llano	Junquera	»	20	6	»	1872	Este ganado es para los tres montes.
552	Idem	Vivanco, Arceo e Irús	Llenderrozas	100	40	14	»	5088	
553 y 566	Idem	Irús	Peña y Regoya	40	30	12	»	3504	Este ganado es para los dos montes.

554	Valle de Mena	Ovilla	Peña	20	4	6	»	960
555	Idem	Vallejuelo	Pedranco	»	4	10	»	1008
556	Idem	Anzó	Peña	100	70	52	»	9984
557	Idem	Bortedo	Idem	20	»	10	»	960
558	Idem	Covides	Idem	35	»	2	»	564
559	Idem	Lezana	Idem	25	»	12	»	1164
560	Idem	Leciñana	Idem	30	36	8	»	3528
561	Idem	Medianas y Carrasquedo	Idem	»	12	12	»	1008
562	Idem	Siones	Idem	20	18	8	»	2112
563	Idem	Sopeñano y Cadagna	Idem	»	40	12	»	3744
564 y	Idem	Vivanco de Mena	Peña y Ranchuelo	40	74	12	»	6672
564A								
565	Idem	Ventades y Novales	Recuenco	»	4	10	»	1008
565A	Idem	Villasuso	Redondo	70	18	12	6	3288
567	Idem	Ayega	San Bartolomé	»	16	8	»	2016
568	Idem	Caniego	San Miguel	30	40	8	»	3816
569	Idem	Arceo	Sarón	»	11	»	»	792
570	Idem	Ciella	Vallovera	6	8	10	»	1368
571	Valle de Tobalina	Rufrancos	El Bardal	20	10	6	»	1152
571A	Idem	Valujera	Caibar	100	»	20	»	1440
572	Idem	Pedrosa de Tobalina	Las Coladeras	100	»	»	»	1200
		San Martín de Don y						
573	Idem	Plágaro	El Pinar	280	8	19	»	2173
574	Idem	San Martín de Dón	Idem	200	8	10	»	3131
575	Idem	Sta. M. ^a Garoña y otros	Unión	400	30	30	»	9120

PREVENCIONES

1.^a El plazo de ejecución del aprovechamiento es todo el año forestal, excepto para aquellos montes de los partidos judiciales de Burgos y Salas en que se consignan, en la casilla de observaciones, las variaciones que se indican.

2.^a El pastoreo de ganado cabrio, en los montes en que se concede, tendrá carácter de aprovechamiento vecinal y por esta razón no se incluye en ninguna subasta. La licencia reglamentaria para su ejecución expedirá directamente a las entidades propietarias de los montes, en la que se expresará el número de cabezas autorizado, que pastará en las condiciones especiales ya conocidas por aquéllas, pero podrán ser reiteradas si alguna entidad las ignora.

3.^a Con arreglo a la Ley de 16 de julio de 1949, el 10 por 100 del precio de adjudicación del aprovechamiento, sea por subasta o vecinal, será ingresado, para mejoras, en la sucursal del Banco de España, conforme a ingreso que se facilitará en las oficinas de este Distrito Forestal.

Burgos 24 de septiembre de 1951.

El Ingeniero Jefe,
Angel Fernández Rojas.

Anuncios Oficiales

DIPUTACION PROVINCIAL.— Servicio de Contribuciones

Zona 1.^a de la capital

D. Vicente Céspedes Garvín, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de expresada Zona,

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy, dictada por esta oficina en el expediente general que instruye por débitos de Industrial, correspondiente al año 1949, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes muebles, semovientes o frutos embargados que se detallan a continuación:

Deudor: D. Félix Ibáñez.

Una bicicleta usada, sin marca, 250 pesetas.

Un armario ropero de una puerta, con luna y cajón en la parte baja, 600.

La subasta tendrá lugar en esta Recaudación, Huerto de Rey, 6, el día 5 de noviembre, a las doce de la mañana, admitiéndose durante la primera hora después de abierto el remate las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá, en el plazo de otra media hora, la que cubra el importe del débito, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Burgos, 24 de octubre de 1951.— El Agente, Vicente Céspedes.

D. Vicente Céspedes Garvín, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona,

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy, dictada por esta oficina en el expediente general que instruye por débitos de Industrial, correspondiente a 1949 al 1951, ha

sido decretada la venta en pública subasta de los bienes muebles, semovientes o frutos embargados que se detallan a continuación:

Deudor: D. Jesús García Rodríguez.

Un motor de tres caballos, marca A. E. G., número 1013, funcionando, en 2.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de esta Recaudación, Huerto de Rey, 6, el día 5 de noviembre a las once de la mañana, admitiéndose durante la primera hora después de abierto el remate las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá, en el plazo de otra media hora, la que cubra el importe del débito, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Burgos, 24 de octubre de 1951.— El Agente, Vicente Céspedes.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Junta de Oteo

El día 24 de noviembre y horas que se indican, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Oteo las enajenaciones de maderas siguientes:

Las Campas de Robredo y Oteo, de 637 pinos maderables, con un volumen de 200 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leñas, en el tipo máximo de 57.054 pesetas y mínimo de 47.044 pesetas, a las once.

La Cuesta, del Ayuntamiento, de 120 pinos, con 66 metros cúbicos de madera y 32 metros cúbicos de leña de copas, en el tope máximo de pesetas 17.714 y 14.762 pesetas, once y media.

Trespando, de Oteo, de 966 pinos, con 286 metros cúbicos de madera y 140 metros cúbicos de leña, en el tipo máximo de 79.932 pesetas y mínimo 62.825 pesetas, a las doce; y a las doce y media, la de 262 pi-

nos, con 63 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leña de sus copas, en el tipo máximo de pesetas 16.829 y mínimo, 13.924.

Estas se celebrarán con sujeción a la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949 B. O. de la provincia de 27 y 29 de igual mes, y al pliego de condiciones B. O. de 5 de julio de 1946.

Serán de cuenta del rematante, los gastos de anuncios y certificaciones.

Junta de Oteo, a 31 de octubre de 1951.—El Presidente, Sixto Relloso.

Junta vecinal de Saseta

A las doce horas, del día 27 de noviembre próximo, tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Saseta, (Condado de Treviño), la subasta de 350 m. c. de leña de corta de 455 robles leñosos marcados, en el monte «Artola», n.º 171 del Catálogo; tasados en 35.000 pesetas tope máximo y 28.000 tope mínimo.

La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones vigentes y legislado para esta clase de aprovechamientos, así como al pliego de condiciones económicas para tal acto que se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta vecinal.

El plazo de presentación de pliegos para optar a la misma, termina el día antes de su celebración.

Saseta, 28 de octubre de 1951.— El Presidente de la Junta vecinal, Dionisio Basterra.

Junta vecinal de Bezana

A las once horas del día 4 de diciembre, y con sujeción a la orden del Ministerio de Agricultura, de 13 de agosto de 1949, y a las condiciones aplicables del pliego de las administrativas, generales y facultativas, inserto en el B. O. de la provincia del día 5 de junio de 1946, se celebrará en la Casa concejo de esta Entidad, la subasta de 54 hayas maderables marcadas, con un volumen de 90 m. c. de madera y 45 m. c. de leña de sus copas, por el valor tope máximo de 37.019 pesetas y mínimo de 32.731 pesetas, en el monte «Dehesa Carrales», de la pertenencia de este pueblo.

Bezana, 29 de octubre de 1951.—El Presidente de la Junta vecinal, Pedro Ruiz.